



Radicación: 2022221245-2-000

Fecha: 2022-10-04 21:26 - Proceso: 2022221245
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

5.2

Bogotá, D.C., 2022-10-04 21:26

Señor:
Anónimo

Asunto: Respuesta al radicado con número 2022202823-1-000 del 14 de septiembre de 2022. Plan de posconsumo de baterías.

Expediente: 15DPE42597-00-2022

Respetado Señor:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, informa que de conformidad con las disposiciones señaladas en el numeral 1.1.2.2.1., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, es competente para evaluar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, de las empresas obligadas a formularlos, presentarlos e implementarlos por encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la resolución que los reglamenta y que le son presentados para su aprobación y seguimiento.

En consecuencia, esta Autoridad procede a dar respuesta a la petición realizada, en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, en el marco de sus competencias de la siguiente manera:

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita:

“(…) Quisiera conocer en que caso mi empresa debe generar registro de importación de baterías y acumuladores y se debe generar un plan posconsumo teniendo en cuenta que las baterías importadas o adquiridas nacionalmente no son plomo-ácido y son usadas en equipos biomédicos. Las baterías importadas o adquiridas son NiMh / ion litio\r\n\r\n (Sic) Lo pregunto porque en años pasados no hemos importado o generado residuos mayores a 3000 baterías pero es posible que para final de año, si llegemos a 3000 o un poco más. \r\n\r\n (Sic) Sería muy útil poder saber el procedimiento que debemos seguir en caso sea necesario el registro o la formulación de un plan posconsumo. \r\n\r\n (Sic) Muchas gracias (...)”

Esta Autoridad le informa lo siguiente:

Los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores están reglamentados por la Resolución 1297 del 08 de julio de 2010, modificada por la Resolución 2246 del 31 de octubre de 2017.

En este sentido, el artículo segundo de la Resolución 1297 del 2010 establece:



Radicación: 2022221245-2-000

Fecha: 2022-10-04 21:26 - Proceso: 2022221245
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

*“(...) **Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La presente resolución se aplicará a los productores de 3.000 o más unidades al año, de los siguientes tipos de pilas, baterías y/o acumuladores:*
a) Pilas y/o baterías de pilas primarias clasificados mediante la partida 8506 del Arancel de Aduanas.
b) Acumuladores eléctricos secundarios clasificados mediante las subpartidas 8507.30.00.00, 8507.40.00.00, 8507.80.00.10, 8507.80.00.20 y 8507.80.00.90 del Arancel de Aduanas.

***Parágrafo.** En el ámbito de aplicación de la presente resolución no están comprendidos los acumuladores o baterías industriales ni de vehículos. (...)”*

(Subrayado fuera de texto original)

Adicional a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 1297 del 2010, los productores de pilas y/o acumuladores deben considerar las actualizaciones a las nomenclaturas de las subpartidas arancelarias expuestas en la normativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT, por tal razón a continuación se relacionan las subpartidas arancelarias que en la actualidad hacen parte del ámbito de aplicación de la mencionada resolución.

Tabla 1. Subpartidas arancelarias Pilas y/o Acumuladores

Partida Arancelaria	Descripción
8506	Pilas y baterías de pilas, eléctricas
8507.30.00.00	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares. De níquel-cadmio
8507.40.00.00	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares. De níquel-cadmio, de níquel-hierro
8507.60.00.00 (antes 8507.80.00.10)	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares. De níquel-cadmio, de iones de Litio.
8507.50.00.00 (antes 8507.80.00.20)	Acumuladores eléctricos incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares. De níquel-cadmio, de níquel - hidruro metálico
8507.80.00.00 (antes 8507.80.00.90)	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares. de níquel-cadmio, los demás acumuladores

Fuente: Resolución 1297 de 2010 y Decreto 2153 de 2016

Acorde con lo anterior, en caso de encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 1297 de 2010, esta Autoridad le informa que el artículo séptimo de la resolución en comento establece el contenido mínimo de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, para su presentación ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, como se indica a continuación:

*“(...) **ARTÍCULO 7. Elementos que deben contener los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de Pilas y/o Acumuladores.** Los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores individuales o colectivos deben contener la información solicitada en el presente artículo; así mismo, se puede allegar la información adicional que se considere necesaria para su mejor implementación:*



Radicación: 2022221245-2-000

Fecha: 2022-10-04 21:26 - Proceso: 2022221245
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

- a) *Identificación, domicilio y nacionalidad del productor o del grupo de productores, según aplique;*
- b) *Identificación y domicilio del operador del Sistema, cuando a ello haya lugar;*
- c) *Cantidades por tipo, peso y unidades pilas y/o acumuladores puestos en el mercado por el productor, durante cada uno de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación del Sistema. Cuando se trate de un sistema colectivo, se deben discriminar las cantidades en la forma señalada anteriormente por el conjunto y por cada uno de los productores que hacen parte del Sistema;*
- d) *Identificación de otros actores públicos o privados que apoyarán el Sistema detallando la forma en que participarán en el mismo;*
- e) *Cubrimiento geográfico del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental, expresado como la relación entre los municipios incluidos en el Sistema, respecto de los municipios donde se hayan comercializado sus productos;*
- f) *Aspectos de la estructura administrativa y técnica definida para la implementación del Sistema, tales como:*
 - *Organigrama del Sistema, que incluye funciones y responsabilidades.*
 - *Identificación y domicilio de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para realizar la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final, según sea el caso, anexando los respectivos permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar*
 - *Descripción y localización de los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección equivalentes para la recepción de los residuos de pilas y/o acumuladores.*
 - *Descripción de las operaciones de manejo de los residuos de pilas y/o acumuladores (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final).*
 - *Cantidades y porcentajes en peso de residuos de pilas y/o acumuladores, previstos a recoger y gestionar anualmente.*
 - *Instrumentos de gestión previstos para promover y lograr la devolución de los residuos de pilas y/o acumuladores por parte de los consumidores.*
 - *Mecanismos de comunicación con el consumidor. Se presentarán las estrategias y mecanismos a través de los cuales se informará a los consumidores sobre el desarrollo de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, sobre los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección equivalentes u otra información que se considere relevante a fin de lograr la mayor devolución por parte del consumidor.*
 - *Mecanismos de seguimiento y verificación de los datos aportados en los literales anteriores.*
 - *Procedimientos de recolección de datos, validación de los mismos y suministro de información al MAVDT.*
 - *Mecanismos de financiación y costos del sistema.*
 - *Identificación del Sistema mediante un símbolo o logo cuando se trate de sistemas colectivos. (...)*

Aunado a lo anterior, para la presentación del Sistema, deberá remitir la siguiente documentación:



Radicación: 2022221245-2-000

Fecha: 2022-10-04 21:26 - Proceso: 2022221245

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

1. Presentación mediante comunicación suscrita por el representante legal de la empresa, dirigida a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, donde se informe la presentación del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente (Máximo tres meses de expedición).
3. Acreditación del pago por servicio de evaluación.
4. Documento, que contenga los elementos señalados en el artículo séptimo de la Resolución 1297 del 2010.

Así mismo, se indica que para el trámite de evaluación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, debe realizarse el pago por concepto del servicio de evaluación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 01140 del 01 de junio de 2022¹, por lo cual se hace necesario que el solicitante presente el soporte de dicho pago a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.

A continuación, se describen los pasos que se deben adelantar con el fin de realizar el referido pago del servicio de evaluación del Sistema de Recolección Selectiva ante esta Autoridad:

- El usuario ingresa con su clave y contraseña al aplicativo VITAL a través del enlace: <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>
- Iniciar trámite ANLA.
- Seleccione la primera opción AUTOLIQUIDACIÓN.
- Seleccione el botón Nueva Solicitud Liquidación.
- En Liquidación seleccione: Otros Instrumentos.
- En solicitud de liquidación seleccione: Evaluación
- En trámite: Sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos (individual o colectivo) Diligencie los demás datos propios del proyecto y finalice haciendo clic en el botón de enviar.
- Se generará de manera inmediata el valor a pagar y debe dar clic en volver a solicitudes.
- Buscará la liquidación realizada y deberá dar clic en cobros relacionados; si va a pagar en un banco descargar el comprobante, si va a realizar el pago por PSE debe dar clic en la opción pagar.
- Después de realizar el pago debe revisar en la misma ruta de descarga del comprobante de pago que tenga la marca de agua "PAGADA", con el fin de proceder a radicar la documentación del proceso.

¹Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones"



Radicación: 2022221245-2-000

Fecha: 2022-10-04 21:26 - Proceso: 2022221245
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Adicionalmente, es necesario indicar al peticionario que podrá vincularse a un Sistema Colectivo de Residuos de Pilas y/o Acumuladores aprobado y en seguimiento por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, si así lo considera pertinente.

No obstante lo anterior, esta Autoridad precisa que, a partir del año 2023, se debe considerar lo establecido en la Resolución 0851 del 05 de agosto de 2022 *“Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones”*, para la presentación de los Sistemas

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en su artículo 24, en donde se menciona que:

“(…) Artículo 24. Vigencia y derogatorias. La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial y rige a partir del 1 de enero de 2023, fecha esta última a partir de la cual quedan derogadas las Resoluciones 1297 de 2010 modificada por la Resolución 2246 de 2017, 1511 y 1512 de 2010.

Los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de pilas y acumuladores, de bombillas, de computadores y periféricos aprobados en vigencia de las Resoluciones 1297 de 2010 modificada por la Resolución 2246 de 2017, 1511 y 1512 de 2010 respectivamente, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo en lo referente al contenido del informe de actualización y avance de los sistemas, el cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en el Artículo 19, los porcentajes de recogida definidos en el Anexo 3 y demás aspectos establecidos en este.

Los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de pilas y acumuladores, de bombillas, de computadores y periféricos que se encuentren en trámite de aprobación a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, deberán ajustarse a lo dispuesto en este acto administrativo. (...)”

Teniendo en cuenta que la presente petición se realizó de manera anónima, la respuesta a la misma será publicada en la página Web institucional de ANLA.

Estamos atentos a brindarle cualquier información relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (**Decretos 3573 de 2011 y 1076 de 2015**) a través de los siguientes medios: **Sitio web de la entidad** – www.anla.gov.co (por el link del Centro de Contacto Ciudadano (CCC)– Buzón de “PQR”); **VITAL** <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> **Ventanilla Integral de tramites Ambientales** en Línea, permitiendo el acceso a los expedientes de la entidad desde el año 2013 y la comunicación e interacción entre los actores que participan en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación; **Chat**



Radicación: 2022221245-2-000

Fecha: 2022-10-04 21:26 - Proceso: 2022221245
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Institucional accediendo por el mismo sitio web; **correo electrónico** licencias@anla.gov.co; a través de la **línea telefónica** directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998.

Cordialmente,

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
Coordinadora del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
ANGELICA ROCIO GUZMAN
MEDINA
Contratista

Revisor / Líder
GISELL ANDREA JIMENEZ
FONSECA
Contratista

CRISTIAN GIOVANI PINEDA
CORTES
Contratista

Fecha: 19/09/2022

Archívese en: 15DPE42597-00-2022

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

